



## **ACUERDO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA JUNTA DE PERSONAL DE PAS FUNCIONARIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS FUNCIONARIO DE LA UCM.**

La Gerencia de la Universidad y la Junta de Personal de PAS Funcionario iniciaron en el año 2003 la negociación conducente a la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario. Son objetivos de ambas partes la mejora de eficiencia, de eficacia y de calidad de los servicios públicos que se prestan a la Comunidad Universitaria y a la sociedad. Esta negociación también se propone la mejora de la carrera profesional de los funcionarios, la estabilización y creación de empleo, así como la mejora retributiva de los funcionarios que permita la homologación del PAS funcionario de la UCM con el resto de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, ambas partes acuerdan lo siguiente:

### **1. Complementos específicos.**

Con el fin de racionalizar los complementos específicos del PAS Funcionario éstos se fijan tomando como punto de partida los complementos específicos mínimos establecidos en el **II Acuerdo de PAS Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid** que se aplicarán exclusivamente a los puestos con jornada continua de mañana. A estos específicos mínimos, en función de las características de los puestos, se les aplicarán los siguientes porcentajes de incremento (**Ver Tabla 1**):

- Jornada partida **40%**
- Disponibilidad horaria **10%**
- Puestos de especiales características **9%**
- Jornada de tarde **5%**
- Entre cada tramo de nivel de complemento de destino habrá al menos **750 Euros anuales** de diferencia en el Complemento Específico de los puestos orgánicos.
- Garantía de incremento del **10%** como mínimo sobre el específico actual de los puestos orgánicos.

### **2. Efectos económicos y administrativos.**

Los efectos económicos y administrativos de la RPT serán del **1 de mayo de 2005**, coincidiendo con la entrada en vigor del Acuerdo de PAS Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid con la salvedad de lo establecido en el punto 4.

### **3. Pagas de compensación y de Mejora de la Calidad Universitaria.**

Para compensar el retraso de la entrada en vigor de la RPT, se establece una paga lineal de **595,83 Euros**. Se acuerda además abonar el diferencial

de la paga de Mejora de la Calidad de los Servicios Públicos que establecía el I Acuerdo del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid (de 1 de enero a 30 de abril) **-80,45 Euros-** junto con la parte que resta de 2005 de la Paga de Mejora de la Calidad Universitaria **-115,85 Euros-**, que establece el II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de Madrid.

Todas estas cantidades se harán efectivas en **un pago único**, proporcional al tiempo de servicios prestados, en el mes de enero de 2006.

#### **4. Modificación de retribuciones.**

- a) El PAS Funcionario tendrá un incremento en sus retribuciones de **550 Euros anuales**, en concepto de incremento del complemento específico, a sumar a los establecidos en el punto 1, desde **del 1 de noviembre de 2005**; y **550 Euros anuales** en concepto de productividad a partir del **1 de noviembre de 2005**, ambos incrementos en función de la modificación del calendario laboral establecido en el punto **5.a)**
- b) Se establece un complemento de productividad de **1.100 Euros anuales a partir del 1 de noviembre de 2005**, con la duración mínima del Curso Académico (del 1 de octubre al 30 de septiembre) condicionado a la adopción voluntaria de la modificación del horario en las condiciones que se establecen en el punto **5.d) por cada curso académico.**
- c) Estas retribuciones se harán efectivas **mensualmente.**

#### **5. Modificación del Calendario Laboral.**

En el marco de los acuerdos Sindicatos-MAP para el período 2003-2004, plasmados en la Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE 13.03.2003), por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo, buscando la modernización y mejora de la administración universitaria, y como consecuencia de la aplicación del incremento del específico y productividad fijados en el punto 4, se establecen las siguientes modificaciones:

- a) **Calendario Laboral.** Se modifica el calendario laboral, **a partir del 1 de noviembre de 2005**, ampliando la parte fija del horario del PAS Funcionario en media hora diaria, de lunes a viernes, quedando como sigue:

**Mañanas: de 9 a 14,30 horas**

**Tardes: de 15 a 20,30 horas**

- b) **Excepciones.** Por razones personales, y durante la duración del Curso Académico, los funcionarios podrán comunicar la no realización de este horario fijo, con una antelación mínima de 15 días naturales antes del inicio oficial de cada Curso Académico. En este caso, durante ese tiempo, dejarían de percibir los **550**

**Euros anuales** de productividad y realizarían la parte fija del horario de la siguiente forma:

**Mañanas: de 9 a 14 horas**

**Tardes: de 15 a 20 horas**

- c) **Horario reducido.** Durante los períodos de reducción horaria que se establecen en el Calendario Laboral, la parte fija del horario de todos los Funcionarios de Administración y Servicios, salvo los funcionarios de Biblioteca que se acojan al punto 5.d), párrafo tercero, se realizará como sigue:

**Mañanas: de 9 a 14 horas**

**Tardes: de 15 a 20 horas**

- d) **Jornada partida adicional o ampliación del horario fijo, a partir del 1 de noviembre de 2005, para todos los puestos hasta nivel 24 inclusive:**

- Con carácter voluntario, los funcionarios del ámbito de Administración que ocupen un puesto base o un puesto orgánico que no conlleve jornada partida podrán partir jornada un día a la semana (fijado con carácter permanente en función de las necesidades del servicio de lunes a jueves, de 16 a 18 horas).
- Con carácter voluntario, los funcionarios del ámbito de Administración que ocupen un puesto orgánico que conlleve jornada partida y los Subdirectores de Biblioteca de Facultad podrán partir jornada un tercer día a la semana de lunes a jueves (fijado con carácter permanente en función de las necesidades del servicio de lunes a jueves, de 16 a 18 horas).
- Con carácter voluntario, los funcionarios del ámbito de Biblioteca, salvo el Subdirector de Facultad, debido a la existencia de plantillas separadas de mañana y tarde, podrán acogerse a un horario fijo de salida a las 15 horas para el turno de mañana y a las 21 horas para el turno de tarde, incluso en los períodos de reducción horaria que también les será de aplicación.

Lo previsto en todo este apartado d) no supondrá, en ningún caso, ampliación de horario.

- e) **Jornada partida para los puestos con disponibilidad horaria de nivel 25 en adelante.** Independientemente de que las necesidades de servicio requieran disponibilidad horaria, todos los funcionarios que ocupen este tipo de puestos realizarán un mínimo de tres jornadas partidas semanales. Si algún funcionario no pudiese realizar la tercera tarde por motivos personales, se le

permitirá seguir la jornada partida de dos tardes como mínimo y la disponibilidad horaria cuando sea necesaria, detrayéndole la parte proporcional de la productividad establecida.

#### **6. Complemento de productividad.**

Con carácter general, se aplicará de la siguiente forma:

- a) **Los puestos con disponibilidad horaria de nivel 24 e inferiores** incorporarán el complemento específico de 550 Euros anuales y la productividad de **550 Euros anuales** por la ampliación del horario fijo y también podrán acogerse a la productividad de **1.100 Euros** anuales de la tarde única o adicional.
- b) **Los puestos con disponibilidad horaria de nivel 25 y superiores** incorporarán una productividad mínima de **1.650 €** siendo para ellos de aplicación lo estipulado en el punto 5.e) (**Ver Tabla 2**).
- c) **Productividad por objetivos.** Ambas partes se comprometen, a estudiar un sistema de productividad por objetivos que pueda ser aplicado al conjunto de la plantilla de personal funcionario.

#### **7. Complemento de especiales características**

Se acuerda la aplicación inicial del complemento de especiales características a los puestos de secretarías de alto cargo y de dirección de servicios centrales, sin perjuicio de la propuesta que surja en la comisión de trabajo constituida al efecto.

#### **8. Acuerdos sobre estructura organizativa .**

Se acuerdan los siguientes incrementos de nivel y de puestos con jornada partida:

- a) **Nivel 20.** Pasan a nivel 20 todos los puestos orgánicos que actualmente tienen el nivel 18.
- b) **Jornada Partida.** Se dotará con jornada partida a todos los puestos de Negociado de Gestión Administrativa de Departamento que no la tengan, siempre que el Centro al que estén adscritos imparta docencia de primero o segundo ciclo (grado o título propio oficial) en turno de tarde.
- c) **Nivel 21.** Todas aquellas Secciones y Subsecciones de administración y puestos orgánicos de biblioteca, que en la estructura actual cuentan con nivel 20, pasan a tener nivel 21.
- d) **Información y Registro.** Se dota con nivel 21 a todos los puestos de Información y Registro que pasan a depender directamente de la gerencia de la facultad. Se faculta a las gerencias para garantizar, dentro del ámbito de sus competencias organizativas,

la adecuada cobertura de este servicio, mediante la asignación de las sustituciones que sean necesarias de entre los funcionarios del centro.

- e) **Escuelas universitarias.** Se dota a todas las escuelas universitarias con dos puestos: un base nivel 16 y un negociado nivel 20, ambos con jornada partida, de apoyo administrativo al centro cuyo objetivo es cubrir aquellas necesidades de gestión, con carácter prioritario en las secciones que orgánicamente están formadas por una sola persona.
- f) **Puestos recatalogados.** Los funcionarios que ocupen puestos que resulten recatalogados a un nivel no incluido en el tramo correspondiente a su cuerpo o escala, quedarán en el puesto actual que se declara a extinguir, pasando a desempeñarlo directamente cuando su situación personal lo permita. El complemento específico de su puesto a extinguir será el correspondiente según las tablas que acompañan a este documento. No obstante, se acuerda que perciban, mediante un complemento de productividad, la diferencia entre los específicos de ambos puestos.
- g) **Modificaciones de jornada.** Se acuerda que, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, aquellos puestos donde se produzca cambio de jornada continua a jornada partida se quedará el puesto con jornada continua a extinguir, y la persona que en la actualidad desempeña el puesto podrá optar, por una vez, por permanecer en el actual, no percibiendo en ese caso las retribuciones del nuevo puesto, ni siendo de aplicación entonces lo establecido en el punto 5.d) en lo referente a la realización de tarde adicional. Finalizados los motivos de conciliación de la vida familiar y laboral de los funcionarios, éstos pasarán automáticamente a ocupar el nuevo puesto extinguiéndose el declarado a extinguir.
- h) **Transformaciones de puestos.** Con objeto de no perjudicar a aquellos trabajadores cuyos puestos se amortizan y sin perjuicio de las conclusiones de la comisión de trabajo constituida al efecto, ambas partes entienden que debe establecerse como criterio general el de mantenimiento de campus, área de trabajo, jornada y retribuciones en la propuesta de nueva adscripción.

#### **9. Vinculación de estos acuerdos.**

Cualquier incremento que pudiera producirse en los específicos mínimos establecidos en el II Acuerdo del PAS Funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid u otros acuerdos posteriores, afectará al cálculo de los complementos específicos establecidos en este acuerdo conforme a lo establecido en el punto 1.

#### **10. Oferta de empleo público.**

Se ha acordado el calendario de convocatorias de procesos de promoción interna y oposición libre, cuya realización se iniciará una vez aprobada la RPT. (Ver Tabla 3). Esta tabla podrá ser actualizada en función de las vacantes existentes, constituyendo las plazas acordadas la oferta mínima a convocar.

#### **11. Comisión de trabajo y seguimiento del acuerdo.**

Se acuerda la constitución de una comisión de trabajo formada por un representante de cada organización sindical y dos a designar por la gerencia con el fin de alcanzar un acuerdo sobre los siguientes puntos:

- Proceso de transformaciones de puestos.
- Aplicación del complemento de especiales características.
- Modelo de productividad por objetivos.

Ambas partes se comprometen a tratar de alcanzar un acuerdo sobre estos puntos antes del día 15 de marzo de 2006.

#### **12. Efectividad de los acuerdos.**

El presente acuerdo se incorporará al texto que acompañará a la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo. La validez y vigencia de este acuerdo se producirá con la publicación de la RPT en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social.

#### **13. Información a los Funcionarios.**

La Universidad se compromete a enviar a cada trabajador la información individualizada de la variación económica que le corresponda con los acuerdos, así como los atrasos que le correspondan y en concepto de qué, y la regularización de sus retribuciones.

#### **14. Actualización de retribuciones.**

Las retribuciones recogidas en este acuerdo se refieren al año 2005. En el ejercicio 2006 se aplicarán los incrementos porcentuales establecidos para los funcionarios en la Ley de Presupuestos de 2006 de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 19 de diciembre de 2005

Por la Universidad Complutense  
El Gerente,

Fdo. Francisco Javier Sevillano Martín

Por la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario.

El Presidente

Fdo. Pedro Lozano Encinas

**TABLA 1**

NIVEL	JORNADA	UNION	IMPORTE	% SOBRE BASE
B12	MAÑANA	B12 MAÑANA	4.728,36	
B12	TARDE	B12 TARDE	4.964,78	5%
B12	J.P.	B12 J.P.	6.619,70	40%
B12	J.P. (TARDE)	B12 J.P. (TARDE)	6.856,12	45%
B12	J.P. / D.H.	B12 J.P. / D.H.	7.092,54	50%
B14	MAÑANA	B14 MAÑANA	5.712,36	
B14	MAÑANA / E.C.	B14 MAÑANA / E.C.	6.226,47	9%
B14	TARDE	B14 TARDE	5.997,98	5%
B14	J.P.	B14 J.P.	7.997,30	40%
B14	J.P. (TARDE)	B14 J.P. (TARDE)	8.282,92	45%
B14	J.P. / D.H.	B14 J.P. / D.H.	8.568,54	50%
B16	MAÑANA	B16 MAÑANA	6.011,04	
B16	TARDE	B16 TARDE	6.311,59	5%
B16	J.P.	B16 J.P.	8.415,46	40%
B16	J.P. (TARDE)	B16 J.P. (TARDE)	8.716,01	45%
B16	J.P. / D.H.	B16 J.P. / D.H.	9.016,56	50%
B18	MAÑANA	B18 MAÑANA	6.502,08	
B18	MAÑANA / E.C.	B18 MAÑANA / E.C.	7.087,27	9%
B18	TARDE	B18 TARDE	6.827,18	5%
B18	J.P.	B18 J.P.	9.102,91	40%
B18	J.P. (TARDE)	B18 J.P. (TARDE)	9.428,02	45%
B18	J.P. / D.H.	B18 J.P. / D.H.	9.753,12	50%
18	MAÑANA	18 MAÑANA	6.502,08	
18	TARDE	18 TARDE	6.827,18	5%
18	J.P.	18 J.P.	9.102,91	40%
18	J.P. (TARDE)	18 J.P. (TARDE)	9.428,02	45%
18	J.P. / D.H.	18 J.P. / D.H.	9.753,12	50%
20	MAÑANA	20 MAÑANA	7.233,48	
20	TARDE	20 TARDE	7.595,15	5%
20	J.P.	20 J.P.	10.809,22	Fijo
20	J.P. / E.C.	20 J.P. / E.C.	11.460,23	Fijo + 9% mañana
20	J.P. (TARDE)	20 J.P. (TARDE)	11.170,89	Fijo + 5% mañana
20	J.P. (TARDE) / E.C.	20 J.P. (TARDE) / E.C.	11.821,91	Fijo + 14% mañana
20	J.P. / D.H.	20 J.P. / D.H.	11.532,57	Fijo + 10% mañana
20	J.P. / D.H. / E.C.	20 J.P. / D.H. / E.C.	12.183,58	Fijo + 19% mañana
21	MAÑANA	21 MAÑANA	7.729,08	
21	TARDE	21 TARDE	8.345,15	Fijo
21	J.P.	21 J.P.	11.559,22	Fijo
21	J.P. (TARDE)	21 J.P. (TARDE)	11.945,67	Fijo J/P + 5% mañana
21	J.P. / D.H.	21 J.P. / D.H.	12.332,13	Fijo J/P + 10% mañana
B22	MAÑANA	B22 MAÑANA	8.224,80	
B22	TARDE	B22 TARDE	8.636,04	5%
B22	J.P.	B22 J.P.	11.514,72	40%
B22	J.P. (TARDE)	B22 J.P. (TARDE)	11.925,96	45%

NIVEL	JORNADA	UNION	IMPORTE	% SOBRE BASE
B22	J.P. / D.H.	B22 J.P. / D.H.	12.337,20	50%
22	MAÑANA	22 MAÑANA	8.224,80	
22	TARDE	22 TARDE	8.636,04	5%
22	J.P.	22 J.P.	12.309,22	Fijo
22	J.P. / E.C.	22 J.P. / E.C.	13.049,45	Fijo + 9% mañana
22	J.P. (TARDE)	22 J.P. (TARDE)	12.720,46	Fijo + 5% mañana
22	J.P. (TARDE) / E.C.	22 J.P. (TARDE) / E.C.	13.460,69	Fijo + 14% mañana
22	J.P. / D.H.	22 J.P. / D.H.	13.131,70	Fijo + 10% mañana
22	J.P. / D.H. / E.C.	22 J.P. / D.H. / E.C.	13.871,93	Fijo + 19% mañana
B24	MAÑANA	B24 MAÑANA	10.356,12	
B24	TARDE	B24 TARDE	10.873,93	5%
B24	J.P.	B24 J.P.	14.498,57	40%
B24	J.P. (TARDE)	B24 J.P. (TARDE)	15.016,37	45%
B24	J.P. / D.H.	B24 J.P. / D.H.	15.534,18	50%
24	MAÑANA	24 MAÑANA	10.356,12	
24	TARDE	24 TARDE	10.873,93	5%
24	J.P.	24 J.P.	14.498,57	40%
24	J.P. / E.C.	24 J.P. / E.C.	15.430,62	9%
24	J.P. (TARDE)	24 J.P. (TARDE)	15.016,37	45%
24	J.P. / D.H.	24 J.P. / D.H.	15.534,18	50%
24	J.P. / D.H. / E.C.	24 J.P. / D.H. / E.C.	16.466,23	59%
25	MAÑANA	25 MAÑANA	10.910,76	
25	TARDE	25 TARDE	11.456,30	5%
25	J.P.	25 J.P.	15.275,06	40%
25	J.P. / E.C.	25 J.P. / E.C.	16.257,03	9%
25	J.P. (TARDE)	25 J.P. (TARDE)	15.820,60	45%
25	J.P. / D.H.	25 J.P. / D.H.	16.366,14	50%
25	J.P. / D.H. / E.C.	25 J.P. / D.H. / E.C.	17.348,11	59%
26	MAÑANA	26 MAÑANA	13.994,16	
26	TARDE	26 TARDE	14.693,87	5%
26	J.P.	26 J.P.	19.591,82	40%
26	J.P. (TARDE)	26 J.P. (TARDE)	20.291,53	45%
26	J.P. / D.H.	26 J.P. / D.H.	20.991,24	50%
26	J.P. / D.H. / E.C.	26 J.P. / D.H. / E.C.	22.250,71	59%
27	MAÑANA	27 MAÑANA	15.054,12	
27	TARDE	27 TARDE	15.806,83	5%
27	J.P.	27 J.P.	21.075,77	40%
27	J.P. (TARDE)	27 J.P. (TARDE)	21.828,47	45%
27	J.P. / D.H.	27 J.P. / D.H.	22.581,18	50%
27	J.P. / D.H. / E.C.	27 J.P. / D.H. / E.C.	23.936,05	59%
28	MAÑANA	28 MAÑANA	18.405,12	
28	TARDE	28 TARDE	19.325,38	5%
28	J.P.	28 J.P.	25.767,17	40%
28	J.P. (TARDE)	28 J.P. (TARDE)	26.687,42	45%
28	J.P. / D.H.	28 J.P. / D.H.	27.607,68	50%
28	J.P. / D.H. / E.C.	28 J.P. / D.H. / E.C.	29.264,14	59%

NIVEL	JORNADA	UNION	IMPORTE	% SOBRE BASE
29	MAÑANA	29 MAÑANA	21.578,40	
29	TARDE	29 TARDE	22.657,32	5%
29	J.P.	29 J.P.	30.209,76	40%
29	J.P. (TARDE)	29 J.P. (TARDE)	31.288,68	45%
29	J.P. / D.H.	29 J.P. / D.H.	32.367,60	50%
29	J.P. / D.H. / E.C.	29 J.P. / D.H. / E.C.	34.309,66	59%
30	MAÑANA	30 MAÑANA	24.346,44	
30	TARDE	30 TARDE	25.563,76	5%
30	J.P.	30 J.P.	34.085,02	40%
30	J.P. (TARDE)	30 J.P. (TARDE)	35.302,34	45%
30	J.P. / D.H.	30 J.P. / D.H.	36.519,66	50%
30	J.P. / D.H. / E.C.	30 J.P. / D.H. / E.C.	38.710,84	59%

**TABLA 2****COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y PRODUCTIVIDADES PARA PUESTOS DE NIVEL 25 Y SUPERIORES**

NIVEL	PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	Incremento C.E. (punto 4 a) del acuerdo)	PRODUCTIVIDAD (1)	TOTAL	
25	SECRETARIA RECTOR	17.348,11	550	1.650,00	19.548,11	
	DIRECTOR BIBL. ESCUELA Y SUBD. BIBL. COORD.	16.366,14	550	1.650,00	18.566,14	
26	JEF. SERVICIO 1 Y GERENCIA FACULTAD	20.991,00	550	3.000,00	24.541,00	
	GERENCIA ESC.	20.991,00	550	1.650,00	23.191,00	
	JEF. SERVICIO 2	20.991,24	550	1.650,00	23.191,24	
	DIR. BIBLIOTECA CENTRO	20.991,24	550	1.650,00	23.191,24	
	T. APOYO Y OTROS	20.991,24	550	1.650,00	23.191,24	
27	DIRECTOR COORD. BIBL.	22.581,18	550	1.650,00	24.781,18	
	TÉCNICOS APOYO Y OTROS	22.581,18	550	1.650,00	24.781,18	
28	DIRECTOR FINANCIERO	27.607,68	550	16.700,00	44.857,68	
	DIRECTOR	27.607,68	550	12.700,00	40.857,68	
	DIR. DEPTO. COMUNIC. Y DIR. DEPTO. ESTUDIOS.	27.607,68	550	12.700,00	40.857,68	
	DIR. ADJUNTO OFICINA TÉCNICA	27.607,68	550	12.700,00	40.857,68	
	SUBDIRECTOR BUC	27.607,68	550	12.700,00	40.857,68	
	SUBD. GABINETE RECTOR	27.607,68	550	12.700,00	40.857,68	
	LETRADO JEFE ASESORÍA	27.607,68	550	1.650,00	29.807,68	
	DIRECTOR INTERVENCIÓN	27.607,68	550	1.650,00	29.807,68	
	DIR. COORD. INSP. SERV.	27.607,68	550	1.650,00	29.807,68	
	GERENTE FAC. COORD.	27.607,68	550	1.650,00	29.807,68	
	DIR. ARCHIVO GENERAL	27.607,68	550	1.650,00	29.807,68	
	TÉCNICO APOYO	27.607,68	550	1.650,00	29.807,68	
	29	VICEGERENTE	32.367,60	550	21.000,00	53.917,60
		INTERVENTOR	32.367,60	550	21.000,00	53.917,60
DIR. GABINETE		32.367,60	550	21.000,00	53.917,60	
DIR. ASES. JUR.		32.367,60	550	21.000,00	53.917,60	
OFICIAL MAYOR		32.367,60	550	21.000,00	53.917,60	
DIRECTOR BUC		32.367,60	550	21.000,00	53.917,60	
DIR. OFICINA TÉCNICA		32.367,60	550	12.700,00	45.617,60	
GERENTE FAC. COORD CAMPUS SOMOSAGUAS Y REL. INSTITUCIONES EXTERNAS		32.367,60	550	12.000,00	44.917,60	
TÉCNICO APOYO		32.367,60	550	1.650,00	34.567,60	
30		SEC. C. SOCIAL	36.519,66	550	21.000,00	58.069,66

(1) Si la comisión creada al efecto estableciera nuevos complementos de especiales características para estos puestos, el importe se detraerá de la productividad, en la medida de lo posible.

**TABLA 3**  
**OFERTA DE EMPLEO**

Grupo	Admón/ Btca.	Turno	CALENDARIO PREVISTO TRAS APROBACIÓN RPT				
			2005		2006		2007
			1º Semestre	2º semestre	1º Semestre	2º semestre	1º semestre
A	Admón.	Promoción		20		9	
		Libre		2		2	
	Biblioteca	Promoción		6		4	
		Libre		2		3	
B	Admón.	Promoción		40		20	
		Libre					
	Biblioteca	Promoción		8		7	
		Libre		2		1	
C	Admón.	Promoción		101			
		Libre		2			
	Biblioteca	Promoción		5			
		Libre	26			21	
D	Admón.	Promoción					
		Libre	65	35			75
	Biblioteca	Promoción					
		Libre	15				